

Acta No. 2.

Acuerdo del día 31 de enero de 1942.

Presidencia del Sr. Silvano Cayo

En la Villa de Cayo Guaya, Estado de Nuevo León, a los treinta y uno días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las dieciocho horas que son presentes en la Sala de Sesiones del Sr. Ayuntamiento de esta misma Villa, los miembros que lo integran, y abierto que fué la sesión, se leyó el día septena el acta del acuerdo anterior, siendo aprobada sin discusión alguna. Se dió cuenta con la correspondencia recibida y se acordó el trámite respectivo para su despacho. En seguida se dió cuenta con la Circular número 25 que se expide por el Departamento de Gobernación de la Secretaría General de Gobierno, con fecha primero de agosto del año anterior, mil novecientos cuarenta y uno, en la cual se recomienda se fichen las fórmulas necesarias a la Policía de esta localidad, para llevar a cabo la despietización de todos aquellos personas que portaren armas de fuego, y que no pertenecieren a alguna fuerza armada autorizada para ello; que esta determinación se ha tomado en virtud de los sucesos ocurridos de crímenes, homicidios y algunos otros actos violentos que han habido en esta localidad, resultando la inmersión de muchos personas en delitos, repetidos en proporciones alarmantes, que ameritan y justifican medidas preventivas y eficaces que eviten semejantes hechos, sean perjudiciales a la sociedad. Se dice también que las tarjetas que se han expedido a muchas personas que se acreditaban como Agentes Confidenciales del Gobierno, no les autorizan para usar pistola, y el hecho de que muestran la tarjeta de identificación correspondiente para justificar la portación del arma, no impedirá que dicha arma se use, y en caso de ser

eigencia se haga la consignación ante el Jefe de la
Jefatura Judicial, por el delito de portación de armas
sin licencia. Que se remita al C. Comandante
de la Policía en este Municipio, una relación de
los C. Jueces Auxiliares, Abogados, Agentes de
Policía Rural, los que por razones de sus funciones
que la Ley les señala, quedan excluidos de los Re-
quisitos de dicha Circular, y en consecuencia auto-
rizados para la portación de armas de fuego. Al
seguirán dispuso que por conducto de la
Residencia, se dé cumplimiento a lo dispuesto en
la Circular de referencia. Con lo que terminó el
presente acuerdo, que se firmó para su constancia
ante mí el secretario: Day 11.

Silviano Gays

Baltazar Guerra

Cecilio Gays

José M. Santestegui

Eliseo Martínez

Acta N.º 3

Acuerdo del Día 2 de febrero de 1942.

Presidencia del C. Silviano Gays.

En la Villa de Gays Garcia, Estado de Nuevo León, a
los dos días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta
y dos, siendo la diecinueve horas, y reunidos
en la Sala de Acuerdos del H. Ayuntamiento de esta
de misma Villa, los miembros que lo integran, a
efecto de celebrar su acuerdo reglamentario, siendo
que fue la sesión, la Secretaría dió lectura al
acta del acuerdo anterior, la que fue aprobada
en todas sus partes. Se dió cuenta con la suma
fondos recibidos, y se aprobó el trámite res-
pectivo para su despacho. A continuación se
dió lectura al contenido de la Circular número